

Pasto, 12 de Febrero de 2019

Recibido.
David Yacelga N.
David Yacelga N.
12.02.2019.

Señores

CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR



Asunto: Derecho de petición.

JORGE FILIBERTO CEBALLOS DELGADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 98.345.947 expedida en el Yacuanquer (N) y con domicilio en el Cebadal municipio de Tangua Nariño, interpongo a nombre propio derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, solicitando respetuosamente a usted lo siguiente

I .HECHOS:

PRIMERO. Es de conocimiento de ustedes que se inició el proyecto de La doble calzada, Pasto – Rumichaca, en donde se adelantan labores de construcción de vías por parte de la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR.

SEGUNDO. Dicho proyecto se desarrolla a lo largo de la vía existente, la cual pasa por el domicilio donde actualmente resido con mi familia que es el la antigua planta de supergas vereda Cebadal del municipio de Tangua.

TERCERO. El día 20 de Septiembre se realizó una visita por parte de funcionarios de CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR en donde se explicó que se llevaría a cabo dicho proyecto para mejorar el transporte terrestre; no obstante se me dio a conocer que la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR no pretendía afectar mis pertenencias existentes en el lugar donde resido ni causar afectación a mi patrimonio por lo cual se levantó un ACTA DE VECINDAD que se anexa al derecho de petición en donde consta que se cultiva alfalfa se cría cuyes y gallinas criollas.

CUARTO. En el momento debido al trabajo que se está desarrollando en la vía hay presencia de polvo en proporciones abundantes lo que género que la alfalfa se secura y se perdieran los cultivos además de que los cuyes se murieran de achaques debido al polvo y a que no se tiene alimento porque se alimentaban de alfalfa.

II. PETICIÓN

Se reparen los daños ocasionados por parte de CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR generados por el desarrollo de las actividades de construcción de la vía Pasto-Rumichaca que por motivos del polvo generado afectaron el cultivo de alfalfa y la cría de cuyes.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 58 CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Derecho a la propiedad privada
- Artículo 1614. CODIGO CIVIL, daño emergente y lucro cesante
- Artículo 1615. CODIGO CIVIL, causación de perjuicios
- **Sentencia C-1008/10**

En materia contractual, la reparación del daño debe estar orientada también por el principio general según el cual la víctima tiene derecho a la reparación total de los daños que sean ciertos, directos, personales y que hayan causado la supresión de un beneficio obtenido lícitamente por el afectado. Esta reparación debe comprender tanto los perjuicios patrimoniales como extrapatrimoniales.

IV. ANEXOS

- Fotocopia de cedula de ciudadanía de la suscrita
- Fotocopia de Acta de Vecindad

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición dentro del término legal, a la dirección que aparece al pie de mi firma

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

DIRECCIÓN: ANTIGUA PLANTA DE SUPERGAS CEBADAL MUNICIPIO DE TANGUA (N)

TELÉFONO: 3165407852-3185981568

CORREO ELECTRÓNICO: malesanyela@gmail.com

Atentamente,



JORGE FILIBERTO CEBALLOS DELGADO

C.C. 98.345.947 de Yacuanquer (N)